



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
24 de diciembre de 2013
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 80º período de sesiones

Acta resumida de la 2189ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 22 de agosto de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Avtonomov

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 18º a 20º de Austria

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-45022 (S) 061113 241213



* 1 2 4 5 0 2 2 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)

*Informes periódicos 18° a 20° de Austria (CERD/C/AUT/18-20
CERD/C/AUT/Q/18-20; CERD/C/AUT/CO/18-20; HRI/CORE/1/Add.8)*

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Austria toma asiento a la Mesa del Comité.*

2. **La Sra. Ohms** (Austria) explica que Austria aplica una estrategia doble contra el racismo, basada, por una parte, en la prevención y la protección y, por otra, en la ayuda a las víctimas. Su acción se centra en el diálogo y en la búsqueda de un equilibrio social sostenible. Los miembros del Gobierno de Austria procuran dar ejemplo absteniéndose de realizar declaraciones racistas y denunciando el radicalismo verbal. En el Gobierno hay dos representantes de la minoría croata de Burgenland y existe, además, un Secretario de Estado de Integración, firmemente comprometido con la adopción de soluciones globales contra el racismo, la discriminación y la intolerancia. El Gobierno de Austria ha establecido un modelo de concertación social mediante el que se pretende garantizar un ingreso mínimo para todos y unos sistemas educativo y de salud de calidad. Se han adoptado una serie de medidas dirigidas a favorecer el acceso al empleo de los miembros de las minorías. Austria distingue entre minorías étnicas y comunidades de migrantes y responde de manera específica a las necesidades de cada grupo.

3. En 2010 se aprobó un Plan de Acción Nacional para la integración dirigido a respaldar y reforzar las iniciativas emprendidas por el Gobierno federal, las regiones, los municipios, los agentes sociales y las organizaciones de la sociedad civil con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades para todos los migrantes. Se han establecido indicadores de integración en los ámbitos de la educación, el empleo y la salud. Desde 2008, se publican datos estadísticos completos relativos a la composición de la sociedad austriaca en el informe sobre la integración, lo que permite a las autoridades conocer el número de personas de origen extranjero, su procedencia y su situación. Según el informe sobre la integración de 2012, en el que se evalúan las medidas adoptadas hasta la actualidad, la veintena de proyectos desarrollados para favorecer la integración de los migrantes comienzan a dar resultados.

4. El sistema educativo austriaco es de gran calidad y el acceso a la educación no está vinculado a la nacionalidad, la procedencia, el origen étnico, la condición social ni la situación económica de los alumnos y sus familias. Los valores fundamentales de la democracia, la humanidad, la solidaridad, la paz, la justicia, la apertura y la tolerancia están consagrados en la Constitución. Se incita a la población a denunciar el racismo a través de una formación en materia de derechos humanos. Para apoyar a los alumnos de origen extranjero, se han adoptado diversas medidas, tanto generales, que promueven la igualdad de oportunidades para todos los alumnos, como específicas, dirigidas a mejorar el rendimiento académico de los alumnos que no tienen el alemán como primer idioma. En el próximo informe nacional sobre la educación, cuya publicación está prevista para diciembre de 2012, se incluirán datos e indicadores detallados que servirán de base para tomar decisiones en el ámbito de la educación.

5. Se hace todo lo posible para evitar la discriminación por motivos de origen étnico o de raza en el mercado laboral. Todos los ciudadanos extranjeros autorizados a trabajar en el país reciben el mismo trato que los trabajadores austriacos. El Servicio Público de Empleo ha hecho más hincapié en la cualificación y la formación de los migrantes durante los últimos años. La Junta Consultiva de Derechos Humanos, órgano independiente que se encarga de supervisar las actividades de las fuerzas del orden desde el punto de vista de los

derechos humanos, se ha adscrito a la Oficina del Defensor del Pueblo con el fin de reforzar su independencia. Se han aprobado medidas legislativas para promover la eficacia de la lucha contra el racismo y el enjuiciamiento de los casos de racismo denunciados. Se ha modificado el artículo 283 del Código Penal para redefinir las conductas que constituyen un delito de incitación al odio. Las nuevas disposiciones penales, vigentes desde enero de 2012, extienden el alcance de la prohibición de la incitación y amplían las categorías de personas y grupos protegidos considerando numerosos factores (raza, color, idioma, sexo, edad, orientación sexual, etc.).

6. La prohibición de la discriminación también ha sido reforzada en el ámbito del derecho administrativo. Se ha modificado el artículo III de la Ley introductoria a los procedimientos administrativos de 1991 para permitir el enjuiciamiento de prácticas o actos discriminatorios incluso cuando no hayan sido motivados por cuestiones como la raza, el color, el origen étnico, la nacionalidad o la religión. Se han ampliado los mandatos de la Comisión de Igualdad de Trato y del Defensor de la Igualdad de Trato, que ahora amparan también a las personas discriminadas por su relación con personas protegidas por su pertenencia étnica o religión.

7. En abril de 2011 concluyeron las negociaciones sobre la señalización en esloveno y alemán en Carintia. Asimismo, con arreglo a la ley, determinados organismos públicos tienen que utilizar el croata, el esloveno y el húngaro como idiomas oficiales, además del alemán, si así se les solicita. Se ha derogado la disposición de la ley relativa al empleo de los extranjeros en virtud de la cual debía despedirse en primer lugar a los trabajadores extranjeros en caso de reducción del personal. Se ha facilitado el acceso al mercado laboral a las víctimas de la trata y a las personas que han entrado en Austria con fines de reunificación familiar, y se han ampliado las posibilidades de empleo para los estudiantes extranjeros.

8. **El Sr. Lahiri** (Relator para Austria) recuerda que la historia de Austria ha estado empañada por el racismo y la xenofobia. Actualmente, dos partidos políticos de extrema derecha, el FPÖ y el BZÖ, gozan de gran popularidad y son considerados, al parecer, como partidos democráticos. En los últimos años, varios policías han sido procesados por maltratar a extranjeros, pero las sentencias dictadas contra ellos han sido leves. La cuestión del racismo de la policía austriaca suscita muchas preocupaciones. En general, existen muchos prejuicios contra las personas de origen africano o asiático, alimentados en gran medida por los medios de comunicación, y, en particular, se tiende a creer que estas personas son las principales responsables del tráfico de drogas en el país. Desde que se promulgó la Ley sobre el asilo en 1992 y se establecieron cuotas anuales para la concesión de permisos de residencia, la inmigración neta ha disminuido mucho en Austria y no supera las 10.000 personas por año. El número de extranjeros que residen legalmente en el país es ligeramente superior al 10% de la población.

9. El Sr. Lahiri observa que el informe no contiene datos estadísticos sobre la composición étnica de la población, a pesar de que en sus anteriores observaciones finales (CERD/C/AUT/CO/17, párr. 9) el Comité recomendó al Estado parte que levantara censos y reuniera datos sobre el uso de los idiomas y otros indicadores de la diversidad étnica. El Relator lamenta que el Estado parte siga sin tener en cuenta el origen étnico en sus estadísticas y alegue motivos históricos a modo de justificación. Solicita a la delegación que realice las aclaraciones pertinentes. En sus observaciones sobre las recomendaciones del Examen Periódico Universal (A/HRC/17/8/Add.1), Austria indicó que no considera necesario formular un plan nacional de lucha contra el racismo de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban puesto que ya dispone de un Plan de Acción Nacional para la integración. El Sr. Lahiri estima, no obstante, que las medidas de prevención de la discriminación racial previstas en el Plan son tan deficientes que no pueden considerarse como alternativa válida a un plan nacional de lucha contra el racismo.

Lamenta asimismo la falta de un sistema de supervisión sistemática de la aplicación de las observaciones finales del Comité. Solicita a la delegación que exprese su opinión sobre este tema.

10. Según ha sabido el Comité, el sistema de justicia penal sigue lacrado por un racismo institucionalizado, el Estado parte todavía no ha establecido un mecanismo de investigación eficaz para esclarecer los casos de brutalidad policial motivada por el racismo y los responsables de estos actos no suelen ser enjuiciados o, cuando lo son, las sanciones que se les imponen son muy leves, lo que contribuye a crear un clima de impunidad. El Relator celebra la nueva reglamentación por la que se obliga a los fiscales a informar al Ministerio de Justicia de cualquier infracción en la que se haya dado alguna de las circunstancias agravantes contempladas en el párrafo 5 del artículo 33 del Código Penal, entre las que figura el racismo. Sin embargo, como la policía no suele indicar en sus informes de investigación si la infracción ha sido cometida por motivos racistas, los fiscales no están aplicando la nueva reglamentación. El Sr. Lahiri pregunta si el Estado parte ha adoptado alguna medida para rectificar esta situación. Observa que, según el informe (párr. 35), el Estado parte ha enmendado el artículo 283 del Código Penal de conformidad con una de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus observaciones finales anteriores (CERD/C/AUT/CO/17, párr. 15). No obstante, le preocupa que el artículo 283, en su forma enmendada, se refiera a los actos que incitan a la violencia racista que afectan a un "público amplio" y ya no a diez personas. Por consiguiente, los actos que fomentan el odio racial dirigidos a un público que no se pueda considerar amplio ya no entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 283 del Código Penal. Solicita a la delegación que aclare esta cuestión.

11. El Relator recuerda que el Comité había recomendado al Estado parte tomar medidas para garantizar el acceso a cualquier lugar público a las personas de origen africano y latinoamericano, y a los romaníes (CERD/C/AUT/CO/17, párr. 23) y señala que, según se le ha informado, los directores de establecimientos públicos continúan aplicando "cuotas de extranjeros", es decir, solo permiten la entrada a su establecimiento a un número limitado de personas de origen extranjero. Al parecer, todavía no se ha aplicado nunca el artículo 87 del Código de Comercio, en el que se establece la posibilidad de retirar una licencia de explotación a su titular en caso de infracción grave de las disposiciones por las que se prohíbe la discriminación racial. Pide más información sobre esta cuestión. El Tribunal Federal para el Derecho de Asilo sigue congestionado, pero el Estado parte se ha propuesto mejorar su estructura con el fin de agilizar la tramitación de las demandas de asilo y las apelaciones pendientes de examen. El Relator solicita a la delegación que describa la situación actual y aclare si se han adoptado medidas para garantizar la independencia de la Oficina del Defensor del Pueblo, cuya categoría ha sido rebajada de A a B por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Por último, pregunta qué medidas concretas se han adoptado en respuesta a la Circular N° 19/2008 del Ministerio Federal de Educación, Artes y Cultura, en la que se establece que el conocimiento insuficiente del idioma de instrucción no basta para enviar a los alumnos a escuelas especiales.

12. **El Sr. Murillo Martínez** pregunta en relación con el párrafo 3 del informe si el Estado parte tiene previsto acometer reformas para que la Convención sea directamente aplicable en los tribunales nacionales. Observa que el concepto de pertenencia a una minoría nacional no se define en la Ley sobre la igualdad de trato en el sector de los servicios públicos pero que, según el informe, esta carencia queda subsanada por la jurisprudencia (párr. 8), y pide a la delegación ejemplos concretos de decisiones judiciales que hayan contribuido al desarrollo del derecho en este ámbito. Solicita también que aclare si se ha dado continuidad al diálogo entablado con la sociedad civil con motivo del Examen Periódico Universal. A este respecto, le sorprende que Austria no haya aceptado 20 de las recomendaciones del Examen (véase A/HRC/17/8/Add.1), algunas de las cuales tienen que

ver con la discriminación racial. Además, pide que se describa cómo se están aplicando en la práctica las medidas de acción afirmativa mencionadas en el párrafo 14 del informe y pregunta si se ha tenido en cuenta la Recomendación general N° 32 del Comité, relativa al significado y el alcance de las medidas especiales (CERD/C/GC/32), para la formulación de dichas medidas.

13. El Sr. Murillo Martínez celebra la derogación de las disposiciones de la ley relativa al empleo de los extranjeros con arreglo a la cual debía despedirse en primer lugar a los trabajadores extranjeros en caso de reducción del personal, pregunta a la delegación cómo se traduce esta medida concretamente en las estadísticas y solicita más información sobre los grupos de trabajo para las cuestiones de igualdad de trato que se han creado en todas las universidades. Agradecería información sobre el estado del proceso de ratificación de la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y más datos sobre el proyecto relativo a las relaciones entre la policía y los africanos al que se hace referencia en el párrafo 22 b) del informe y sobre los programas de tutoría para los romaníes que se mencionan en el párrafo 30, gracias a los cuales los niños romaníes de Burgenland han dejado de asistir a escuelas para niños con necesidades especiales. Pregunta cómo se están utilizando el Protocolo adicional del Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, que Austria ha suscrito, y el Código Deontológico para los periodistas en la lucha contra la difusión de ideas racistas en Internet. Pide a la delegación que comente los cuadros relativos a las infracciones racistas que figuran en los párrafos 44 y 45 del informe, puesto que resulta difícil formarse una idea sobre la evolución de la situación. Solicita también más información sobre las actividades llevadas a cabo por Austria para luchar contra el antisemitismo y pide que se describan los resultados de la aplicación de la Ley de grupos étnicos, por la que se dispone el establecimiento de juntas consultivas compuestas por representantes de los grupos étnicos para asesorar al Gobierno sobre las cuestiones que les atañen. Por último, el Sr. Murillo Martínez pregunta qué actividades ha realizado Austria con motivo de la celebración del Año Internacional de los Afrodescendientes y cómo ha contribuido a los preparativos del Decenio de los Afrodescendientes.

14. **El Sr. Diaconu** pregunta por qué no se aplica la legislación de lucha contra la discriminación racial en los numerosos casos en los que los partidos políticos adoptan posturas racistas. La Oficina del Defensor del Pueblo ha formulado recomendaciones importantes en cuanto a la protección contra la discriminación, pero parece que faltan medios y que solo la oficina de Viena dispone de recursos para luchar contra la discriminación. Pide a la delegación que explique la situación. Observa que las autoridades y la comunidad académica están intentando codificar el idioma romaní para implantar un sistema de enseñanza en esta lengua, si bien Austria no ha aceptado la recomendación del Examen Periódico Universal a este respecto. Pide a la delegación que aclare esta cuestión. El Sr. Diaconu celebra que se vaya a instalar señalización bilingüe (en esloveno y alemán) en las localidades de Carintia en las que al menos el 17,5% de la población es multilingüe, pero pide a la delegación que aclare el significado del adjetivo "multilingüe".

15. **El Sr. de Gouttes** solicita a la delegación que, considerando la importancia que el Estado parte parece otorgar al Convenio Europeo de Derechos Humanos, dé ejemplos de decisiones judiciales por las que se haya aplicado el artículo 14 del Convenio Europeo conjuntamente con las disposiciones de la Convención. Pide que se describan las medidas y estrategias adoptadas por el Estado parte para frenar el avance en los círculos políticos, en particular en los partidos populistas, de las doctrinas xenófobas respecto de los africanos, los musulmanes y los romaníes. Observa que en el informe se hace referencia a la jurisprudencia bien establecida del Tribunal Constitucional de Austria relativa a la aplicación de la Convención a nivel federal y pide a la delegación ejemplos de sentencias. Señala que, de conformidad con la Ley de asociaciones, está prohibido crear asociaciones que inciten al odio racial o lo promuevan, y solicita a la delegación ejemplos concretos de

asociaciones que hayan sido prohibidas. Le gustaría saber si esta Ley es aplicable a los partidos políticos extremistas.

16. El Sr. de Gouttes dice que las competencias de investigación de la Oficina del Defensor del Pueblo parecen limitarse al ámbito de la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y pregunta si se realizan investigaciones no relacionadas con casos de tortura. Celebra que se puedan retirar las subvenciones previstas en la Ley de subvenciones a la prensa en caso de publicación de escritos en los que se incite al odio, y pregunta si esta medida puede aplicarse a los partidos políticos. En caso afirmativo, desearía que la delegación proporcionase ejemplos de partidos a los que se les haya retirado la subvención. Constata con satisfacción que en el párrafo 5 del artículo 33 del Código Penal se contemplan las motivaciones racistas y xenófobas entre las circunstancias especialmente agravantes que se deben considerar para determinar el grado de la pena y que las fiscalías están obligadas a informar al Ministerio Federal de Justicia de todas las causas en que se hayan apreciado circunstancias agravantes, y pide a la delegación ejemplos concretos al respecto. Por último, desearía saber más sobre la educación en materia de derechos humanos que reciben los jóvenes propensos al extremismo.

17. **El Sr. Thornberry** pide a la delegación que confirme si, tal y como han informado algunas organizaciones no gubernamentales, se ha eliminado la palabra "raza" de varias leyes federales. Solicita también que se explique el párrafo 8 del informe, según el cual "la protección contra la discriminación por motivos de 'origen étnico' se aplica a todas las personas percibidas como extranjeras". Observa con satisfacción que en la Ley de igualdad de trato se establece la posibilidad de adoptar medidas de acción afirmativa, pero quisiera saber si estas medidas son obligatorias cuando las circunstancias las justifican o si son optativas. Finalmente, pregunta al Estado parte si sigue estimando necesario mantener su declaración interpretativa sobre el artículo 4 de la Convención.

18. **El Sr. Kut** señala que, con arreglo al derecho constitucional federal vigente, se prohíbe cualquier distinción entre los extranjeros, y pide que se aclare el significado del término "extranjeros" y si cabe interpretar que en la legislación no se distingue entre los extranjeros y la población nacional. Pregunta al Estado parte qué grupos considera vulnerables a la discriminación racial. La aprobación de leyes propias contra la discriminación en las provincias de Viena y el Tirol suscita el debate en torno a la delicada cuestión jurídica de la aplicación de las normas internacionales y nacionales en una estructura federal. El Sr. Kut recuerda que las obligaciones internacionales de Austria respecto de la protección contra la discriminación son aplicables en todo el territorio austriaco. Pregunta si se ha evaluado la aplicación del marco jurídico relativo a la discriminación, en particular la Ley de igualdad de trato y la Ley federal de la Comisión de Igualdad de Trato y del Defensor de la Igualdad de Trato. En relación con la brutalidad policial, indica que, en sus anteriores observaciones finales, el Comité recomendó al Estado parte que estudiara el establecimiento de un órgano de vigilancia independiente para investigar las denuncias contra la policía, pero el Estado parte no lo ha hecho. Pide a la delegación una explicación al respecto.

19. **El Sr. Lindgren Alves** se muestra sorprendido por que no haya ningún representante de las organizaciones no gubernamentales en la sala y pregunta a la delegación si esto se debe a una falta de interés por parte de las organizaciones. Pregunta cómo es posible que el Estado parte prohíba el activismo neonazi pero, al parecer, tolere la existencia de grupos neonazis. Pide asimismo que se aclare la distinción que establece el Estado parte entre las minorías étnicas y las comunidades de migrantes. Puesto que las minorías étnicas están plenamente integradas en la sociedad austriaca, el Sr. Lindgren Alves interpreta que los actos racistas se cometen generalmente contra los migrantes, y pregunta a qué grupo se refiere, en particular, la legislación de lucha contra la discriminación. Solicita información sobre los indicadores elaborados en el marco del Plan

de Acción Nacional para la integración. Por último, pregunta si los migrantes tienen que abandonar su cultura de origen para que se los considere integrados o si basta con que aprendan alemán y adopten los valores fundamentales de la sociedad austriaca.

20. **El Sr. Amir** pregunta cómo se propone Austria ajustar su legislación relativa a los extranjeros a las normas europeas, en particular al Convenio Europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante.

21. **El Presidente**, en su calidad de experto, señala que en el párrafo 6 del informe que se está examinando se indica que la Ley constitucional federal de 1973 relativa a la aplicación de la Convención prohíbe cualquier distinción entre los extranjeros que no se pueda justificar por razones objetivas, pide a la delegación que explique qué se entiende exactamente por "razones objetivas" y pregunta por qué no se prohíbe tal distinción entre ciudadanos austriacos. Agradecería asimismo información adicional sobre el número de casos en los que se han considerado las motivaciones racistas y xenófobas como circunstancias agravantes para determinar el grado de una pena.

22. **El Sr. Vázquez** pregunta a la delegación austriaca si el Estado parte ha formulado reservas o ha hecho declaraciones interpretativas respecto de algún artículo de la Convención.

23. **La Sra. Köck** (Austria) dice que la Ley constitucional federal de 1973 es uno de los textos fundacionales del marco jurídico austriaco y que la prohibición de cualquier distinción entre extranjeros "que no se pueda justificar por razones objetivas" debe interpretarse como una prohibición de cualquier acto arbitrario. Esta disposición, inicialmente solo aplicable a los ciudadanos austriacos, se amplió posteriormente a los extranjeros con el fin de que estos contaran con la misma protección jurídica que la población nacional. Todos los migrantes gozan de los mismos derechos que los ciudadanos austriacos e igual protección de la ley.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.